

8º. PREMIOS DEL CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE “BARRIOS Y PUEBLOS CON HISTORIA DE ARUCAS: MONTAÑA DE CARDONES, SANTIDAD Y BAÑADEROS, 2026”.

1. Podrán participar en esta convocatoria todas las personas mayores de dieciséis (16) años que lo deseen. En caso de ser menor de edad, el/la participante tendrá que adjuntar a la solicitud de inscripción de este certamen, una autorización que le permita presentarse, del padre/madre o tutor/es legal/es del mismo/a.

2. Cada participante podrá concursar con sólo una obra pictórica, que será original, inédita y realizada en el período de tiempo indicado por la organización.

3. Cada obra presentada será de estilo, técnica y tema libre. Asimismo, no podrán contener contenidos racistas, xenófobos, sexistas o de otra índole semejante, rechazándose cualquier trabajo presentado por los concursantes en este certamen de carácter ofensivo. El formato no será superior a 100 cm x 100 cm, ni inferior a 30 cm x 38 cm, debiendo ser elaboradas sobre una superficie flexible y previamente sellada por la organización.

4. No se admitirán trabajos protegidos por cristal o realizados en materiales cuyo transporte represente un riesgo evidente para la integridad de la obra y su devolución.

5. El embalaje, transporte y seguro de las obras será realizado por el/la autor/a o por la persona en quien delegue durante el período del concurso.

6. Todos los materiales necesarios para la realización, soportes, transportes, etc., que se deriven por la participación en este concurso, correrán a cargo del o de la concursante.

7. Durante el tiempo que las obras presentadas estén bajo la custodia del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, éste se inhibe de toda responsabilidad de éstas y materiales entregados derivadas de robo, incendio u otras causas de fuerza mayor, así como de los daños que puedan sufrir en los actos de recepción y devolución.

8. Las obras se firmarán, titularán y describirán su técnica una vez otorgados los premios y su identificación, se realizará mediante una etiqueta que cederá la organización donde figurará el número de participación. Requiriéndose en el momento de la inscripción el nombre, apellidos, edad, domicilio, teléfono, correo electrónico y DNI o documento acreditativo del autor o autora de la misma.

9. La recepción de las inscripciones y sellado de los soportes para participar en este concurso, se efectuará los días establecidos en la convocatoria.

10. El desarrollo del presente concurso se establece de la siguiente manera:

a) Inscripción y sellado de los soportes para la participación en el mismo: de 09.00 a 10.00 h.

b) Plazo para la realización de las obras participantes: desde el momento en que se realice la inscripción hasta las 13.00 h. Los espacios elegidos para el desarrollo de la actividad serán establecidos en la convocatoria.

c) La visita del jurado se realizará desde las 11.30 a 13.00 h. por las zonas de realización de las obras y, en última visita, tendrán que estar todas las obras expuestas a las 13.00 h.

d) El veredicto del jurado se conocerá a partir de las 14.00 h. en el sitio de exposición que se estime por la organización.

11. Se establecen tres (3) premios (impuestos incluidos) para cada uno de los tres concursos:

Montaña de Cardones:

Primer premio: 450 euros.

Segundo premio: 250 euros.

Tercer premio: 150 euros.

Bañaderos:

Primer premio: 450 euros.

Segundo premio: 250 euros.

Tercer premio: 150 euros.

Santidad:

Primer premio: 450 euros.

Segundo premio: 250 euros.

Tercer premio: 150 euros.

Total: 2.550 euros.

12. Para la concesión de estos premios, se constituirá un jurado por cada concurso, que será presidido por el Concejal delegado de Cultura y Patrimonio Histórico o persona en quien delegue, y estará formado por tres vocales designados por la misma Concejalía y un/a secretario/a, que deberá ser personal funcionario del Ayuntamiento y que actuará con voz, pero sin derecho a voto.

13. El jurado así formado seleccionará de entre las obras presentadas en plazo y forma, aquellas que, a su juicio, deban ser merecedoras de los premios. El fallo se hará público a partir de las 14.00 h. del día de realización del certamen, ratificándose posteriormente en el Órgano de Gobierno Municipal que corresponda.

14. Las decisiones del jurado serán inapelables, estando facultado para, si lo estima oportuno, declarar desierto el concurso. No se otorgarán más premios de los establecidos en las presentes bases.

15. El jurado queda facultado para resolver cualquier contingencia no prevista en las bases, conjuntamente con la Concejalía de Cultura, Memoria Democrática y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. Asimismo, la organización se reserva el derecho a realizar las modificaciones pertinentes siempre que considere que puede contribuir al mejor desarrollo y éxito del concurso.

16. Las obras seleccionadas pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, quien disfrutará en exclusiva de todo el derecho de explotación de éstas, así como de su divulgación en cualquier forma y lugar. En caso de que algún premiado quisiera renunciar al premio obtenido, lo tendrá que hacer escrito y renunciará a la cuantía económica del premio al que renuncia.

17. La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

NOTA: En virtud de la aplicación de la normativa fiscal, los premios cuya cuantía superen trescientos euros (300 euros), se someterán a las retenciones legalmente establecidas en cada momento. En el momento de la inscripción, será imprescindible añadir los datos de una dirección de correo electrónico.

- Anexo 1 (ficha de inscripción).
- Hoja de inscripción del certamen de pintura rápida al aire libre “Barrios y pueblos con historia de Arucas: Montaña de Cardones, Santidad y Bañaderos”.
- Nombre y apellidos:
- Dirección completa:
- CP:
- Municipio:
- NIF:
- Teléfono de contacto:
- Dirección de correo electrónico:
- Inscripción (señalar con una X):
- Montaña de Cardones:
- Bañaderos:
- Santidad:

De conformidad con lo establecido en la LOPD 3/2018 le comunicamos que Vd. autoriza y consiente el tratamiento de los datos personales suministrados voluntariamente a través de presente documento y la actualización de estos para hacer llegar y/o requerirle información, así como para la realización de las gestiones derivadas del presente concurso del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, incluso por vía electrónica. Todos los datos son tratados con absoluta confidencialidad, no serán cedidos a terceros para finalidades distintas a las que han sido autorizados. El fichero creado se encuentra bajo la supervisión y control del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, quien asume la adopción de las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa para proteger la confidencialidad e integridad de la información, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable y ante quien el titular de los datos puede ejercitar sus derechos mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero en la C/Alcalde Suárez Franchy, 11, CP. 35.400, Arucas, Gran Canaria.

- Anexo 2 (hoja de inscripción con autorización de participación para menores).
- Nombre y apellidos del padre/madre o tutor/a:
- Dirección completa:
- CP:
- Municipio:

- NIF:
  
- Teléfono de contacto:
  
- Dirección de correo electrónico:
  
- AUTORIZO a (nombre y apellidos del menor o de la menor):
  
- Parentesco o tutoría:
  
- Dirección completa:
  
- CP:
  
- Municipio:
  
- DNI-NIF:
  
- Teléfono de contacto:
  
- Dirección de correo electrónico:

A los efectos de poder presentarse al Certamen de pintura rápida al aire libre “barrios y pueblos con historia de Arucas: Montaña de Cardones, Santidad y Bañaderos”, que organiza el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, en los siguientes concursos (señalar con una X):

- Montaña de Cardones:
  
- Bañaderos:
  
- Santidad:

De conformidad con lo establecido en la LOPD 3/2018 le comunicamos que Vd. autoriza y consiente el tratamiento de los datos personales suministrados voluntariamente a través de presente documento y la actualización de estos para hacer llegar y/o requerirle información, así como para la realización de las gestiones derivadas del presente concurso del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, incluso por vía electrónica. Todos los datos son tratados con absoluta confidencialidad, no serán cedidos a terceros para finalidades distintas a las que han sido autorizados. El fichero creado se encuentra bajo la supervisión y control del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, quien asume la adopción de las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa para proteger la confidencialidad e integridad de la información, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable y ante quien el titular de los datos puede ejercitar sus derechos mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero en la C/Alcalde Suárez Franchy, 11, CP. 35.400, Arucas, Gran Canaria.

#### 9º. CONCURSO DEL CARTEL DEL CARNAVAL LAS FIESTAS DEL CARNAVAL 2027 DEL MUNICIPIO DE ARUCAS.

La Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con la finalidad de fomentar la animación ciudadana, la expresión artística, la creatividad, la creación de una imagen de promoción de las Fiestas del Carnaval 2027 del Municipio de Arucas..., la participación e implicación ciudadana en general como una competencia propia recogida en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local así como en el artículo 11.c) la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y en torno la conmemoración de las Fiestas del Carnaval 2027 del Municipio de Arucas, en particular; presenta las siguientes bases reguladoras del Concurso del Cartel del Carnaval de las Fiestas del Carnaval 2027 del Municipio de Arucas motivado por las citadas celebraciones.

Con arreglo a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicada en el BOP de Las Palmas, número 53, de fecha 25 de abril de 2005, y con la aprobación previa del Pleno de esta corporación, vengo a ordenar:

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es la de establecer las normas de la convocatoria de concesión del premio del Concurso del Cartel del Carnaval de las Fiestas del Carnaval 2027 del Municipio de Arucas, en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose la subvención a la persona solicitante, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en estas bases, con el límite fijado en el punto undécimo (financiación y dotación económica) de las presentes bases, a aquel que haya obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad fundamental del premio es la de ofrecer actividades que fomenten la animación ciudadana, la expresión artística, la creatividad, la participación e implicación ciudadana, la creación de una imagen de promoción de las Fiestas del Carnaval 2027 del Municipio de Arucas, ..., y promoción de las celebraciones carnavaleras, así como, de forma indirecta, dotar con fondos de interés cultural al Excmo. Ayuntamiento de Arucas, ya que la obra premiada pasará a formar parte del Patrimonio Municipal.

#### Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes Bases Reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se registrarán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. (BOP Las Palmas, número 53 de 25 de abril de 2005) (en adelante ORGS).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas vigente para el año en curso.

#### Artículo 3. Procedimiento de concesión de los premios.

El procedimiento de concesión de los premios se tramitará, de conformidad con los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del Alcalde-Presidente de esta corporación.

En esta convocatoria se premiará la mejor obra presentada. No obstante, podrán ser objeto de mención, otras obras, sin dotación económica alguna.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el BOP de Las Palmas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 4. Requisitos de los candidatos.

Podrán concurrir a las correspondientes convocatorias, con arreglo a lo que se determine en la misma convocatoria todas las personas mayores de dieciséis años que lo deseen.

En caso de ser menor de edad, la persona participante tendrá que adjuntar a la solicitud de inscripción de este certamen, autorización del tutor/ra/es/as legal/es del mismo/a, que le permita presentarse al concurso.

Queda excluido de poder participar en este concurso el personal adscrito a la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas participantes podrán presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo I (Solicitud de Inscripción) de la correspondiente convocatoria.

Cada participante podrá concursar con un máximo de dos obras que serán originales e inéditas.

#### Artículo 5. Requisitos de admisión de los trabajos presentados.

Cada obra presentada será de estilo y técnica libre entendiendo que va dirigida a ser imagen de las Fiestas del Carnaval 2027 del Municipio de Arucas y su promoción, relacionada siempre con el Tema Seleccionado para la edición del carnaval citado que figurará en la convocatoria de las presentes bases, salvo aquella temática que versara sobre contenidos racistas, xenófobos, sexistas o de otra índole semejante, rechazándose cualquier trabajo presentado por los concursantes en este certamen de carácter ofensivo o que pudiera ser sustituible de generar controversia, a decisión motivada del Jurado, la inadmisión de los mismos.

Toda propuesta presentada no deberá tener dificultad para maquetación e impresión, debiendo contener la siguiente rotulación y en este orden: "ARUCAS, CARNAVAL 2027", DEL ... DE ... AL ... DE ... y lema o tema confirmándose este último y la fecha del desarrollo de esta celebración en la convocatoria correspondiente.

El formato presentado no será superior a 68 cm. x 48 cm., ni inferior a 49 cm. x 34 cm., debiendo ser elaborada sobre una superficie flexible.

No se admitirán trabajos protegidos por cristal o realizados en materiales cuyo transporte represente un riesgo evidente para la integridad de la obra y su devolución.

El embalaje, transporte y seguro de las obras será realizado por el/la autor/a o por la persona en quien delegue tanto en su entrega como en su retirada.

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas se inhibe de toda responsabilidad de las obras y materiales entregados que concursen en este certamen, derivada de robo, incendio u otra causa de fuerza mayor, así como de los daños que puedan sufrir en los actos de recepción y devolución, durante el tiempo que esté bajo su custodia y no suscriba póliza de seguros que cubra tales riesgos.

Las obras se presentarán sin firma y su identificación se realizará mediante un lema o título que figurará al dorso y en el exterior de un sobre cerrado, dentro del cual constará el nombre, apellidos, edad, domicilio, teléfono, fotocopia del D.N.I. o documento acreditativo del autor de la misma, título o lema de la obra y técnica utilizada en la misma.

#### Artículo 6. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes y recepción de las obras se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:

A. Por Sede Electrónica dirigiéndose a la página del Ayuntamiento de Arucas, [www.arucas.org](http://www.arucas.org), si fueran formatos digitales, igualmente es obligatoria la presentación de la solicitud en sede electrónica, por todos los participantes en la convocatoria, con la finalidad de agilizar notificaciones y demás requerimientos que deban ser atendidos por los participantes.

Teniendo que presentar físicamente el trabajo a concurso, y en caso de propuestas digitales se presentará una impresión de la misma en los formatos propuestos.

B. Presencial, con cita previa, en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en la calle Alcalde Suárez Franchy número 11 - Arucas

C. Cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con la documentación que se especifique en cada convocatoria.

A la presentación de candidaturas le será de aplicación el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la utilización de medios electrónicos, para comunicarse con la Administración Pública.

La presentación de las solicitudes por parte de personas jurídicas y demás sujetos a los que se refiere el artículo 14.2 de la citada Ley, se realizará única y exclusivamente de forma electrónica, si bien los trabajos originales o propuestas digitales presentas se harán en la forma señalada en la Letra A del presente apartado, dada la singularidad de las propuestas a valorar.

En caso de presentarse en registro distinto al Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, se enviará un correo electrónico a la dirección [festejos@arucas.org](mailto:festejos@arucas.org), en el que se indicará que el registro se ha presentado en sede distinta al Registro General de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Arucas y se adjuntará justificante de dicho registro con fecha límite que figurará en la convocatoria de este caretamente.

Dichas solicitudes se cumplimentarán en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria y según modelo que se facilite en la misma, ANEXO I, adjunta copia del DNI del solicitante.

La solicitud de participación se deberá presentar en el periodo fijado por la que aparecerá en la convocatoria del presente concurso.

Dichas solicitudes se cumplimentarán en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

La participación en este concurso supondrá la previa y total aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las bases, la convocatoria, el procedimiento, el veredicto del jurado, sin salvedad o reserva alguna. Así mismo, implica la plena aceptación a que el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, pueda tomar imágenes de la obra a concurso, o del transcurso del concurso y el uso de las mismas para lo que estime oportuno, igualmente se autoriza a éste para consultar los datos recogidos.

Las personas concursantes se presentarán de forma individual y unitaria.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El modelo oficial de presentación de solicitudes estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Arucas ([www.arucas.org](http://www.arucas.org)), una vez publicada la convocatoria del concurso.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.

El órgano concedente de los premios de este concurso es el Alcalde, sin perjuicio de la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Festejos de este Ayuntamiento.

En cada convocatoria se determinará la constitución de un jurado que actuará en la selección de la mejor obra presentada, siendo el órgano competente para la evaluación de los criterios de adjudicación.

La composición y funcionamiento del jurado, se estipulará en el artículo 9 de las presentes bases.

El Jurado dará traslado de la propuesta de concesión de los premios a la Concejalía de Festejos, en su calidad de órgano instructor, quien propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución definitiva que proceda en base a dicha propuesta.

La resolución de concesión, que se basará en el fallo del jurado, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde.

Si se estima en cada edición el contar con la opinión pública por medio de una exposición con derecho a voto para los ciudadanos del Municipio de Arucas, figurando en la convocatoria pertinente de estas bases, se regirá según las siguientes Normas Internas:

**NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO PARA LA VOTACIÓN DEL CARTEL DEL CARNAVAL EDICIÓN DEL AÑO 2027.**

- Podrán votar todos los ciudadanos mayores de 16 años, que estén empadronados en el Municipio de Arucas, siendo contrastado con el Padrón Municipal.

- El horario, lugar y fecha para la votación popular, será el que establezca la organización para la visita de la exposición de los trabajos presentados al Concurso del Cartel del Carnaval del Municipio de Arucas en la edición correspondiente.

- Cada ciudadano podrá votar una sola vez y a la obra, que a su juicio, sea merecedora de representar al Municipio de Arucas en los Carnavales de la edición correspondiente.

- Durante la deliberación del jurado para este fin, se contarán los votos depositados en las urnas, y una vez contrastados con el Padrón Municipal, se otorgará 5 puntos más a la obra más votada o será la propuesta del voto público a decidir por el jurado.

- No podrán votar las personas que consten como participantes en este concurso.

#### Artículo 8. Composición y funcionamiento del jurado.

La valoración de las candidaturas y la selección de aquellas personas que hayan de proponerse para la concesión de los premios corresponderán a un jurado de seis personas, designado por la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

El Jurado estará compuesto por:

- Presidente/a, el/la Concejal/a Delegado/a de Festejos o persona en quien delegue.
- Un mínimo de cuatro vocales designados por la Concejalía de Festejos.
- Secretario/a, con voz, pero sin voto, será asumida/o por un/a funcionario/a municipal.

Las decisiones del jurado serán inapelables, estando facultado para, si lo estima oportuno, declarar desierto el concurso. No se otorgarán más premios de los establecidos en las presentes bases.

La visita del Jurado, se realizará en los horarios, fechas y lugar que estipule la organización con la exhibición de todos los trabajos presentados o, en el caso de realizarse de la Exposición Pública de las obras presentadas para ser votadas, será según establece las normas de la misma, siempre posterior a diez días de la fecha propuesta en la convocatoria como finalización para las solicitudes de inscripción. El hecho de que el jurado se persone en el lugar indicado y la obra no pudiera exponerse por razones de su presentación por el solicitante, será motivo de descalificación.

El funcionamiento del jurado se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de empate en las votaciones, el/la Presidente/a tendrá voto de calidad.

#### Artículo 9. Criterios de valoración para la concesión.

La selección de la obra ganadora del concurso, atenderá al criterio del jurado formado para la ocasión.

La evaluación de las obras atenderá a los siguientes criterios:

- Clara inspiración en el Tema o Lema del Carnaval 2027 del Municipio de Arucas.
- Valor Artístico de la obra.
- Composición.
- Técnicas Empleadas.
- Materiales Utilizados.
- Originalidad y Creatividad.
- Expresividad y capacidad de transmitir de la obra e idónea para la imagen y promoción Carnaval 2027 del Municipio de Arucas.

La forma de puntuación de las obras presentadas quedará a criterio de jurado seleccionado para la ocasión.

#### Artículo 10. Resolución.

El jurado elaborará un acta conforme a la valoración reflejada, en la que se presentará la obra que se ha otorgado en el Concurso del Cartel de las Fiestas del Carnaval 2027 del Municipio de Arucas. El Órgano Instructor elaborará Informe de Valoración o Propuestas de Resolución en el que constarán los participantes inscritos que se proponen a la concesión los premios y cuantías, el resultado de la evaluación efectuada especificando la puntuación obtenida, el orden de puntuación conforme a los criterios de evaluación presentados, la persona participante a que se le va a otorgar el premio. Una vez obtenida el Acta de los Premiados por parte del Jurado designado para la ocasión, se difundirá en las páginas web, medios de comunicación que estime el Órgano Instructor y de conformidad con el artículo 24.4 de la LGS, al no figurar en procedimiento y sólo tener en cuenta las solicitudes baremadas por el Jurado, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Si bien será publicada en el Tablón municipal, a los efectos de dar transparencia al procedimiento.

Trascurridos diez días se remitirá al Órgano Resolutorio para su aprobación, previo Informe Propuesta favorable.

Si a juicio del Jurado, ninguna obra participante reuniera los requisitos necesarios previstos en la convocatoria, los premios podrán ser declarados desiertos.

Cuando el Jurado reconozca un interés o calidad especial en una las obras presentadas, podrá proponer al órgano instructor la concesión de una mención especial, sin dotación económica, mencionándolo en la propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver, en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dictará la resolución definitiva de adjudicación de los Premios, resolviendo de este modo el procedimiento.

Las resoluciones contendrán, en todo caso, la obra premiada y, en su caso, las obras merecedoras de alguna mención especial.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

La persona participante que haya sido propuesta como ganadora deberá comunicar su aceptación en un plazo de diez días hábiles, desde la publicación. De no contestar en dicho plazo, se entenderá que aceptan las condiciones y términos de la propuesta de concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 11. Financiación y dotación económica.

La dotación económica de los premios se determinará en cada convocatoria de estos, y se efectuará con cargo la aplicación presupuestaria 03.338.48100, Premios, Becas y Pensiones de Estudios e Investigación, y su otorgamiento quedará condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

La cuantía del premio se fija con una aportación económica de la siguiente forma:

- Premio a la obra ganadora: 1.000 euros.

El premio será compatible con cualquier otra ayuda, subvención o premio, públicos o privados.

Los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado considera que ninguna obra presentada tiene la calidad suficiente para concederlos.

No se otorgarán más premios de los establecidos en las presentes bases.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal vigente. El premio se abonará por transferencia bancaria, a nombre de las personas beneficiarias.

El abono del importe de los premios queda sujeto a la acreditación por los adjudicatarios del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. Difusión y publicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas podrá difundir la persona ganadora, para su promoción y la de los propios concursos.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios, obras premiadas.

Cada convocatoria, reflejará las obligaciones de la persona beneficiaria a que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La obra premiada pasará a ser patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, quien se reserva todos los derechos sobre las mismas, para su exposición, eventos, reproducciones o difusión de las mismas, en cualquier formato y lugar, en los términos del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril.

El premiado en la última convocatoria programada por el Excmo. Ayuntamiento de Arucas de este concurso, no podrá optar al premio de la presente edición.

Artículo 14. Difusión y publicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas podrá difundir la obra y persona ganadora, para su promoción y la del propio concurso.

Artículo 15. Recursos.

Contra las referidas Bases se podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a esta publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, conforme lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a esta publicación.

**ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN****CONCURSO DEL CARTEL DEL CARNAVAL 2027 DEL MUNICIPIO DE ARUCAS**

(Inscripción-Periodo.....)

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>						
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/PASAPORTE			
<b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE (cuando proceda)</b>						
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/PASAPORTE			
<b>DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b> <input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante						
DIRECCIÓN (Avenida, calle, plaza, etc.)			Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL		POBLACIÓN		MUNICIPIO		
TELÉFONOS DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO		PAÍS		
MÓVIL	FIJO					
<b>NÚMERO DE OBRA PRESENTADAS:</b>						
LEMA O TÍTULO DE LA OBRA 1:						
LEMA O TÍTULO DE LA OBRA 2:						
<b>3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b>						
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la personalidad del/la solicitante ( <b>copia D.N.I., Pasaporte...</b> ). <input type="checkbox"/> Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentado y firmado.						
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE (marcar las casillas con una x):</b>						
<input type="checkbox"/> Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud. <input type="checkbox"/> Que cumplo los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento. <input type="checkbox"/> Que me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud. <input type="checkbox"/> Que presento la documentación exigida en la normativa reguladora. <input type="checkbox"/> Que no incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. <input type="checkbox"/> Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Arucas a la difusión y al uso, sin ánimo de lucro de mi obra pictórica, para la promoción de la misma y la del propio concurso, en el caso de ser agraciado con alguno de los premios.						
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>						
<input type="checkbox"/> Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Arucas para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación, contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y demás disposiciones que la desarrollan. Le informamos que sus datos de carácter personal aportados, serán objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros, con la finalidad de poder atender a sus peticiones de consulta por vía electrónica. Vd. podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, mediante notificación escrita con copia de DNI al, C/ Alcalde Suárez Franchy 11, Arucas, Las Palmas.						

El/la abajo firmante, exponiendo que reúne los requisitos recogidos en las bases, SOLICITA la participación, conforme a lo estipulado en la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma del interesado/a

## NOVENA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL CONTROL DE SUBVENCIONES.

### A. Subvenciones convocadas en Boletines Oficiales.

1º. Corresponderá a los/as responsables de cada departamento la búsqueda de las convocatorias de subvenciones publicadas en los diferentes Boletines Oficiales (BOP, BOCAN, BOE... etc.), susceptibles de ser solicitadas por los mismos.

2º. Si se decide solicitar la subvención, el/la responsable del Departamento afectado, impulsará y elaborará la realización y preparación de la documentación necesaria (proyectos técnicos, memorias, documentos exigidos en la convocatoria de la subvención, etc.), manteniendo contacto, constante, con los Servicios Económicos; a efectos de analizar las repercusiones presupuestarias de la subvención a solicitar (aportación municipal, existencia o no de su inclusión en presupuestos, retención de crédito si procede, posibles modificaciones presupuestarias, etc.)

En caso de ser factible solicitar la subvención se elevará, a los órganos municipales de gobierno pertinentes, para su aprobación, si procede.

3º. Desde que se tenga conocimiento de la concesión o denegación de la subvención solicitada, por parte del Registro General del Ayuntamiento, se dará traslado de dicha comunicación; entregando, al Departamento correspondiente, el original, y a los Servicios Económicos -Subvenciones-, una copia de la resolución registrada.

4º. En el caso de concesión de la subvención, se elaborará un calendario de tramitación (certificados de retención de créditos, certificados de aportación municipal y/o consignación presupuestaria, etc.) de ejecución (incorporación al presupuesto mediante una generación de crédito, aplicación presupuestaria del importe subvencionado, etc.) y, de justificación (informe de los gastos de personal por el Departamento de Recursos Humanos, certificados del Interventor General del gasto realizado con cargo a la subvención, etc.), entre el departamento afectado y los Servicios Económicos -subvenciones-.

4.1. Inicio del Expediente. Se inicia, con el traslado del expediente al Departamento de Servicios Económicos (Contratación, Subvenciones y Compras). Junto con el expediente, se comunicará de los plazos para la contratación y ejecución, conforme al calendario previamente establecido. Los/as responsables de los departamentos afectados, harán un seguimiento permanente durante esta fase. Una vez finalizada esta fase, los/as responsables de la contratación por obras y/o servicios devolverán el expediente al departamento que lo ha iniciado.

4.2. Ejecución del Expediente. Los/as responsables de departamentos estarán en permanente contacto con los Servicios Económicos, a los efectos de trámite y aprobación de las facturas, certificaciones de obras o de cualquier otro documento relacionado con la ejecución del gasto, a fin de garantizar la buena ejecución del proyecto y el estricto cumplimiento de los plazos.

4.3. Justificación del Expediente. El desarrollo correcto del procedimiento fijado en los puntos anteriores, facilitará en gran medida, la justificación de la subvención y por tanto el éxito del proyecto. Asimismo, deberá comunicarse con un plazo mínimo de cinco días hábiles a la Tesorería General el pago de los gastos a justificar, una vez reconocida la obligación por el Alcalde y efectuado el correspondiente asiento contable la Intervención General.

Deberá solicitarse al Departamento de Recursos Humanos informe de gastos de personal del proyecto en cuestión, en el caso de justificaciones de gastos de personal, etc.

El seguimiento y la justificación de los proyectos se harán, paralelamente, entre el departamento de Servicios Económicos y los departamentos que inician el expediente, realizando un seguimiento de las subvenciones conforme a la normativa legal (convocatoria de la subvención, Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de G.C., Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la C.A.C., Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público... etc.

B. Subvenciones no convocadas en los boletines oficiales:

Los/as Concejales/as que, a través de sus gestiones personales, obtuvieran o pudieran obtener alguna subvención, deberán ponerse en contacto con el departamento respectivo, para que éste inicie el procedimiento según se recoge en la disposición adicional Séptima, apartado A.

C. Subvenciones actualmente en trámite:

Los/as Jefes de Servicio, de Sección o responsables de las diferentes Áreas del Excmo. Ayuntamiento de Arucas recabaran la información de los diversos departamentos que coordinan, sobre las subvenciones en trámite, con el objetivo de conocer el estado de tramitación en que se encuentran, los trámites realizados hasta la fecha y los que quedan por realizar, poniendo especial atención en los plazos de solicitud, ejecución y justificación. Así mismo, deberán analizar los expedientes con el objeto de detectar posibles vicios ocultos en su tramitación, a efectos de subsanarlos y continuar con su tramitación.

De todo lo anteriormente expuesto, se dará cuenta al departamento de Servicios Económicos.

D. Subvenciones no convocadas en los boletines oficiales:

Los Concejales que, a través de sus gestiones personales, obtuvieran o pudieran obtener alguna subvención, deberán ponerse en contacto con el Jefe de Servicio, de Sección o responsable, para que éste inicie el procedimiento que se recoge en los puntos 2º a 6º del apartado A anterior. En este sentido, el trabajo continuo entre el Concejal y el Jefe de Servicio, de Sección o responsable, será la clave que garantice el éxito de la acción a subvencionar.

E. Subvenciones actualmente en trámite:

Los Jefes de Servicio, de Sección o responsables deberán recabar información de los distintos departamentos que coordinen, sobre las subvenciones actualmente en trámite, a fin de tener exacto conocimiento del estado de tramitación en que se encuentran, los trámites realizados hasta la fecha y los que quedan por realizar, poniendo especial atención en los plazos de solicitud, ejecución y justificación. Así mismo, deberán analizar los expedientes con el objeto de detectar posibles vicios ocultos en su tramitación, a efectos de subsanarlos y continuar con su tramitación.

De todo lo anteriormente expuesto se dará cuenta al departamento de subvenciones de Intervención.

DÉCIMA.

1. Las facturas justificativas de la realización del gasto, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto General Indirecto Canario (Artículo 29 del Decreto 182/1992, de 15 de diciembre, por el que se aprueban las normas de gestión, liquidación e inspección del IGIC).

2. Las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos según lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el reglamento del impuesto sobre el valor añadido.

a) Número y, en su caso, serie.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal, o, en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario, o localización del establecimiento permanente si se trata de no residentes.

c) Descripción de la operación y su contraprestación total

d) Contraprestación total de la operación y, en su caso, los demás datos necesarios para la determinación de la Base Imponible.

e) Indicación del tipo tributario aplicado cuando la cuota se repercute dentro del precio, o únicamente la expresión "IGIC incluido", en los casos así previstos legalmente.

f) Lugar y fecha de su emisión.

3. Si la operación u operaciones a que se refiere la factura comprende bienes o servicios sujetos al Impuesto a tipos impositivos diferentes, deberán indicarse separadamente los conceptos y datos descritos en las letras c), d) y e) del número 1 anterior.

4. Una vez recibida la factura en el Ayuntamiento, será anotada en el Registro de Facturas y remitida a la unidad tramitadora, que procederá a su conformidad o rechazo.

5. Las facturas o documentos equivalentes serán firmados por el Jefe de Servicio de la unidad gestora del gasto y por el Concejal Delegado y Concejal de Área, a los que se acompañará informe de conformidad del técnico responsable del mismo conforme al modelo que figura como Anexo. Posteriormente, se trasladarán a la Intervención General a efectos de su fiscalización, y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda.

6. El plazo máximo para el reconocimiento de la obligación desde la entrada en el Registro será de treinta días. El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido para las certificaciones de obra en la LCSP.

Al objeto de hacer factible el cumplimiento de este plazo de 30 días, los servicios y unidades gestoras tramitarán las facturas que reciban con la mayor diligencia y premura, efectuando las comprobaciones pertinentes para proceder al reconocimiento y liquidación de la obligación, en su caso, en el plazo de 10 días.

7. Documentación a aportar según el tipo de contrato menor.

Además del Informe de conformidad del Técnico responsable del mismo conforme al modelo que figura como Anexo a las presentes Bases, deberá aportarse:

En los contratos de suministro inferiores a 5.000 euros será necesario aportar, junto a la factura, los albaranes de entrega.

En todos los contratos de suministro y servicio de más de 5.000 euros deberá acompañarse con la factura el acta de recepción y conformidad con el servicio prestado, en el que figuren la fecha de la entrega o de prestación del servicio.

En todos los contratos menores de obra deberá acompañarse acta de recepción. En los contratos de obra de cuantía superior a 6.000 euros, se incorporará, además, relación valorada. Todos los documentos deberán ir firmados por técnico competente.

Figurará en dichos documentos la firma identificada del empleado municipal que lo recepcione.

UNDÉCIMA.

No hay operaciones de Tesorería vigentes a la fecha.

A los efectos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, en caso de falta de liquidez, la Corporación podrá proceder, con los límites y requisitos señalados en dicha Ley, a la concertación de operaciones de Tesorería siempre y cuando las condiciones financieras de la operación a realizar cumplan el principio de prudencia financiera, siendo preceptivos los informes de la Intervención y Tesorería General con carácter previo a su aprobación.

#### DOUDÉCIMA. GASTOS DE CAPITAL.

Los gastos de capital se financiarán con ingresos de capital, siempre y cuando se produzcan ingresos suficientes.

La realización de gastos de capital financiados con ingresos de carácter afectado no podrá ejecutarse, en tanto en cuanto, no existan documentos fehacientes que acrediten la firmeza del ingreso.

#### DECIMOTERCERA. Información a otras Administraciones.

De acuerdo con lo establecido Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la Corporación Local se centralizará a través de la Intervención General salvo la relativa a contratación que corresponderá a dicho Servicio y la derivada de auditorías específicas realizadas por la Audiencia o Tribunal de Cuentas u otros Organismos Públicos en los que el responsable será el Jefe de Servicio al que afecte dicha actuación.

A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

El contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar será el establecido en la Orden HAP/2105/2012 citada, con el detalle que figura en los artículos 10 Plan de Ajuste, 11 Inventario de entes del sector público local, 15 Obligaciones anuales de suministro de información, 16 Obligaciones trimestrales de suministro de información y 17 Obligaciones no periódicas de suministro de información referidas a operaciones de préstamo y emisiones de deuda.

Con carácter general las dependencias gestoras responsables de la información (Servicio de Recursos Humanos, Tesorería General, y gerentes de las sociedades dependientes) deberán de completar los ficheros normalizados, disponibles en la plataforma de la Oficina Virtual de EELL. Una vez completados los ficheros y realizada su comprobación, se remitirá por el responsable de la gestión correo electrónico a la Intervención General, con aviso de su disposición para su envío y firma electrónica avanzada. La remisión de dicho correo a la Intervención se deberá hacer con al menos DIEZ días de antelación a la fecha que establezca la Orden HAP/2105/2012 como fecha límite para su remisión al Ministerio a través de la plataforma de la Oficina Virtual de EELL.

Respecto a las modificaciones en el Inventario de Entidades Locales, la Secretaría General remitirá a la Intervención los Acuerdos y Resoluciones que se adopten en esta materia.

#### DISPOSICIONES FINALES.

##### PRIMERA.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

SEGUNDA.

Lo dispuesto en las anteriores bases será de aplicación tanto a la Entidad Local como al Organismo Autónomo Municipal de Cultura.

TERCERA.

El Alcalde-Presidente es el competente para la interpretación de las presentes bases, previo informe de la Intervención General.

ANEXO I. DILIGENCIA SOBRE FACTURA RECIBIDA.

El empleado municipal D/D<sup>a</sup> X-X, perteneciente al área/departamento municipal de XXX - , ha recibido la factura número XXXX, por importe total de XXX euros, cuyo emisor es XXX con CIF/NIF: XXXX, y cuyo destinatario es el Ayuntamiento de Arucas.

Conforme al Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto en el que se establece el modelo de diligencia a estos efectos, cumplimiento esta diligencia sobre la factura presentada, sin modificar el modelo oficial y rellenando todos los campos.

La factura presentada se corresponde a un gasto debidamente autorizado y consignado mediante el número de operación contable ADXXXX, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR/MAYOR N° ../...

Mediante la presente, presto conformidad al servicio o bienes recibidos, toda vez que el prestador del servicio o el proveedor se ha ajustado a las condiciones del contrato, ha facturado según lo pactado y el importe es acorde a los precios de mercado.

Salvo lo señalado en el apartado de observaciones, la factura presentada contiene todos los datos y requisitos legal y reglamentariamente exigidos, y entre ellos, los siguientes:

(x) Número y, en su caso, serie de factura.

(x) Fecha de su expedición, y fecha en la que concluyó la prestación del servicio o entrega del bien cuando esta última fuera anterior a la primera. En ningún caso, la fecha de expedición es anterior a la fecha de entrega del bien o conclusión de la prestación del servicio.

(x) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio tanto del destinatario de las operaciones como del emisor de factura, así como el NIF/CIF/DNI del último.

(x) Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, con detalle de las unidades objeto del servicio o suministro, precios unitarios sin Impuesto, contraprestación total, descuento o rebaja no incluida en precio unitario, tipo tributario con indicación expresa de preceptos normativos aplicables en caso de tipo impositivo reducido, exenciones u otros beneficios fiscales, base imponible de IGIC, cuota tributaria de IGIC consignada por separado.

(x) No procede retención por IRPF o si procediese, se indica importe de retención del IRPF, porcentaje de retención, y fundamento jurídico si requiriese aclaración.

El sujeto pasivo del Impuesto no es el adquirente o destinatario de la operación o en caso de serlo existe expresa mención de «inversión del sujeto pasivo».

OBSERVACIONES:

Es cuanto se tiene a bien diligenciar, en Arucas, a once de diciembre de dos mil veinticinco.

EL/LA CONCEJAL/A.

EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO.

240.507

## Área Central

### Sección de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

#### 4.713

Por el presente se hace público que, por decreto número 2025-5978, de fecha 15 de diciembre de 2025, se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Abogado/a, Grupo A, Subgrupo A1, del personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“DECRETO

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General de Recursos Humanos fechado el día 12 de diciembre de 2025, que copiado literalmente, dice:

“ASUNTO: RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ABOGADO/A, DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

HECHOS:

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2022, se dispuso la aprobación de las Bases Comunes que regirán los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (B.O.P. número 147, de 07/12/2022), modificadas parcialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2023 (B.O.P. número 30, de fecha 10/03/2023) y por Decreto número: 2023-2585, de fecha 19 de abril de 2023, (B.O.P. número 52, de 01/05/2023).

Segundo: Mediante Decreto número: 2022-6405, de fecha 27 de diciembre de 2022, (B.O.P. número 158, de 30/12/2022) fueron aprobadas las Bases Específicas para la cobertura, por el turno libre, de plazas vacantes de Personal Funcionario y Laboral, por el sistema selectivo de concurso, entre la que se encuentra la que es objeto del presente informe, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Arucas del ejercicio 2022 (Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), modificadas parcialmente por Decreto número: 2023-2849, de fecha 4 de mayo de 2023, (B.O.P. número 60, de 17/05/2023).

Tercero: Mediante Resolución de 11 de julio de 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicada en el Boletín Oficial del Estado número:172, de 20 de julio de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias